GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 134 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal "BOLIVIA", ha presentado su solicitud de registro adjunto la siguiente documentación: Libro de Actas, Acta de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4º y 5º de la Ley Nº 1551 y Art. 9º del D.S. Nº 23858, el H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que de conformidad al Art. 5º de la Ley 1551 y Arts. 7º y 9º del D.S. Nº 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "BOLIVIA", para la emisión de la Resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos.

Que, la Comisión de Gestión Económica Financiera de Gestión Administrativa y Legal del H. Concejo Municipal, luego del análisis de la documentación con Informe Nº 123/04, propone reconocer la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base, Junta Vecinal "BOLIVIA"..

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1º Aprobar, la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "BOLIVIA".

Art.2º La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley Nº 1551 y sus Decretos Reglamentarios identificados con las siguientes características:

NOMBRE : "BOLIVIA".
TIPO : JUNTA VECINAL

UBICACIÓN : CANTON SAN LAZARO SECCION CAPITAL

DE LA PROVINCIA OROPEZA DE

CHUQUISACA

NUMERO DE FAMILIAS : 114

Ord. 134- Exp.2080 S.O. 104- C.E. Inf. 123 M. claure Dora B.

ASOCIACION A LA QUE PERTENECE

: FEDERACIÓN DE JUNTA VECINALES "FEDJUVE"

Art. 3º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 20 del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de septiembre del dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

Ord. 134- Exp.2080 S.O. 104- C.E. Inf. 123 M. claure Dora B.